



IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTOR 280/22 Y CONSIDERACIONES
COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR

En la ciudad de Rosario, 07/02, se reúne la Comisión CyaT teniendo en cuenta la Resolución Rector 280/22 y la normativas vigentes que refieren al marco de las condiciones epidemiológicas actuales, con el propósito de establecer estrategias que nos permitan la implementación en el Instituto Politécnico Superior General San Martín, en sus sedes de calle Pellegrini 250 Rosario y Lisandro de la Torre 580 Granadero Baigorria.

Las actividades presenciales que se desarrollarán a partir del 07 de Febrero del 2022 tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1- Se utilizará de manera obligatoria el tapa boca-nariz-mentón perfectamente colocado en todo espacio del IPS ya sea éste abierto o cerrado y durante todo el tiempo en que en ellos se desarrollen actividades.

2- Se deberán mantener ventilados en forma natural los espacios semiabiertos y cerrados durante todo el tiempo en que en ellos se permanezca. Toda persona que forme parte de la comunidad educativa deberá colaborar en el sostenimiento de la ventilación cruzada, considerándose suficiente una abertura mínima y permanente de 5 cm entre los elementos móviles y fijos de cada abertura.

3- Se continuará con la verificación sistemática del contenido de dióxido de carbono dentro de los ambientes y espacios ocupados como medición indirecta de la calidad del aire.

4- Se dispondrán los elementos y esquemas de sanitización y cuidado ya previstos en los Protocolos vigentes. A tal efecto y en virtud del Art. 5 de la Res 280/22 se solicitará por escrito a la Universidad Nacional de Rosario la provisión de éstos en cantidad necesaria.

5- De acuerdo lo prevé el Art.3 de la Res. 280/22 y a los efectos de generar un registro sanitario que permita implementar los protocolos de cuidado y aislamiento, la siguiente información con documental respectivo de alguna de las siguientes alternativas:

- Certificado, carnet o aplicación oficial del esquema completo de vacunación contra Covid 19 (1° y 2° Dosis). Es de suma importancia indicar también si se ha inoculado con la dosis de refuerzo o 3° Dosis. Esta documentación será recibida por única vez o cuando se modifica alguna de las condiciones de inoculación que allí debe constar.
- Alta Covid dentro de los últimos 90 días. Esta documentación tendrá un plazo de validez o aplicación conforme el transcurso del tiempo desde la fecha de alta.
- Test con resultado negativo. Esta documentación deberá ser renovada conforme el período de cobertura del test respectivo.